



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de
fondos de la Diputación provincial. Siendo el
pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 492.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Márgenes aplicables a productos siderúrgicos

La Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento, comunica a esta Delegación en telegrama oficial postal núm. 113.072, de fecha 22 del actual, que la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, a propuesta del Sindicato Nacional del Metal, ha resuelto autorizar con carácter provisional, hasta que se aprueben con carácter definitivo, los márgenes comerciales aplicables a los productos siderúrgicos, lo siguiente:

Las tarifas de precios de venta de los productos siderúrgicos cuyos precios en fábrica quedan fijados en el artículo 1.º de la orden de 26 de Septiembre de 1942 que hayan de ser vendidos por los almacenistas, serán calculadas aumentando a dichos precios sobre vagón fábrica o f. o. b. los gastos de transporte hasta almacén. Al valor así obtenido se añadirá un 10 por 100 en concepto de gastos generales y a la suma total resultante un 5 por 100 como beneficio comercial.

Siendo el criterio que preside la orden citada de 26 de Septiembre, de restablecer las condiciones que regían en 1936, los almacenistas concederán sobre los precios de las tarifas así establecidas, los mismos descuentos que en dicha época tenían vigentes para consumidores de importancia y almacenistas secundarios.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Soria 24 de Octubre de 1942.

2483

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 493.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo en el ganado existente en término municipal de Reznos; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas de sus dueños; señalándose como zona sospechosa el perímetro urbano de dicho municipio; como zona infecta los locales ocupados por los animales enfermos, y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, separación de los sospechosos, sometiéndolos a la vigilancia sanitaria, suspensión de mercados en lo que se refiere al ganado de cerda, destrucción de los cadáveres. Se efectuará la correspondiente desinfección de los locales ocupados por los animales enfermos y se considerará extinguida la epizootia transcurridos cuarenta días después de la aparición del último caso.

Soria 24 de Octubre de 1942.

El Gobernador,
2453 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO

ADMINISTRACION CENTRAL

COMISARÍA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS
Y TRANSPORTES

(Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento.—
Sección Precios y Mercados).—Circular número
329, por la que se fijan los precios de venta al público de betún en pasta cera líquida y encaústico.

La Secretaria general Técnica del Ministerio

de Industria y Comercio comunica a esta Comisaría general que, a instancia del Sub Grupo de Cremas y Lustres del Sindicato Nacional de Industrias Químicas, ha resuelto autorizar, con carácter general, los siguientes precios de venta al público para los productos que a continuación se detallan:

Betunes en pasta				Pesetas
Caja metálica de 14	grs. de contenido...			0 70
Id. id. de 45	grs. de id. ...			1 80
Id. id. de 75 a 80	grs. de id. ...			2 80
Id. id. de 250	grs. de id. ...			5 75
Ceras líquidas				
Bidón de medio kilogramo de contenido....				7 55
Id. de un id. de id.				14 25
Encáustico sólido				
Latas de medio kilogramo de contenido....				9 40
Id. de un id. de id.				17 45

Quedan, por tanto, modificadas, en cuanto se refiere a los precios de los productos mencionados, las órdenes de 30-10-39 (*Boletín oficial del Estado* núm. 317) y 10-10-40 (no inserta en el *Boletín oficial del Estado*), modificativa de la anterior siendo de aplicación a lo dispuesto en el presente escrito lo establecido en la primera de las órdenes citadas respecto a beneficios comerciales y marcado del precio de venta al público en el envase.

Para conocimiento y cumplimiento de la presente circular dará V. E. las órdenes oportunas.

Madrid 14 de Octubre de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.—Para superior conocimiento: Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.—Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.—Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Circular núm. 330, por la que se fijan los precios de la ciruela desecada.

Por telegrama postal de esta Comisaría general, de fecha 29 de Septiembre próximo pasado, se dejó en libertad de precio, entre otros artículos a las «ciruelas pasas»; pero como la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio fijó precio a la ciruela desecada artificialmente y la analogía de ambos productos puede originar un confusiónismo en el mercado al tener un precio distinto según sea la clase de desecación, esta Comisaría general, de acuerdo con la Secretaría Técnica, ha resuelto fijar precio a la ciruela desecada sea cual fuere el procedimiento empleado para su desecación, clasificándolas a tal efecto en las dos calidades siguientes:

Ciruelas corrientes.—Aquellas cuya capacidad por kilogramo no sea inferior a 101 ciruelas.

Ciruelas o extra seleccionadas.—Las que su capacidad por kilogramo no sea superior a 100 ciruelas.

Precio de venta al público

a) Envasadas en cajas de madera: Ciruelas corrientes, 9'82 pesetas kilogramo; Idem seleccionadas, 13'35 pesetas kilogramo.

b) Envasadas en latas de chapa negra barnizada y papel parafinado o análogo protector en el interior: Ciruelas corrientes, 12'90 pesetas kilogramo; Idem seleccionadas, 16'42 pesetas kilogramo.

Los impuestos de todo género serán a cargo del público.

Sobre estos precios se hará por el fabricante un descuento del 32 por 100 como mínimo para márgenes comerciales de mayorista y detallista, correspondiendo al primero el 12 por 100 del cual deberá abonar los gastos de transportes de ferrocarril y acarreo hasta su almacén.

Quedan anuladas cuantas disposiciones se opongan a la presente, debiendo justificar los industriales para acogerse a ella, ante la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio la posesión de instalaciones de secado artificial (secaderos de túnel u otros sistemas) y remitir muestras del producto fabricado tal como va a venderse al público, para que vistas las condiciones y características por la oficina de Precios de dicho Ministerio se autorice o deniegue la petición de acogerse al precio de las «ciruelas seleccionadas».

Madrid 14 de Octubre de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.—Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación e Industria y Comercio.—Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. señores Comisarios de recursos y Excmos. Sres. Gobernadores civiles.

(B. O. del E. del día 24.)

Circular núm. 331, por la que se fijan los precios de venta al público de cubiertas y cámaras para bicicletas.

La Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica a esta Comisaría general que, a propuesta del Sindicato Nacional de Industrias Químicas, relativa a revisión de los precios de neumáticos de bicicletas, ha resuelto la siguiente tarifa de precios de venta al público de los mencionados neumáticos:

Cámaras de goma vulcanizada para bicicletas con válvula		Pesetas
<i>Medidas</i>		
400	× 32.....	6 90
450	× 32.....	7 40

	Pesetas
500 × 32	7 60
550 × 32	8 20
600 × 32	8 70
700 × 28-30	8 80
650 × 32-35	9 60
700 × 32 35	10 20
650 × 42-45	12 40

Cubiertas de tejido de algodón y goma vulcanizada para bicicletas

400 × 32	16 60
450 × 32	17 50
500 × 32	20
550 × 32	21 20
700 × 28-30 (serie carrera)	23
650 × 32-35	25 50
700 × 32-35 (serie paseo)	27 80
650 × 42-45 (sémi balón)	33 80
600 × 32	22 20

Tubulares de tejido de algodón y goma vulcanizada con cámara de goma vulcanizada

700 × 28-30 (600 gramos)	35
700 × 32-35 (800 gramos)	40 50

Sobre los precios de venta al público anteriores los fabricantes harán un descuento del 8 por 100 para mayoristas y 18 por 100 para detallistas.

Para conocimiento y cumplimiento de la presente circular dará V. E. las órdenes oportunas.

Madrid 14 de Octubre de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.—Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio y Gobernación.—Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.—Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(B. O. del E. del día 24.)

**TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SORIA**

Recaudación de contribuciones.—Anuncio

A partir del día 1.º de Noviembre próximo, queda abierta la cobranza en periodo voluntario de los valores correspondientes al cuarto trimestre del año en curso, en la capital y pueblos de la provincia, con arreglo a los itinerarios siguientes:

Zona de la capital

Soria, días 1 al 10 de Noviembre; Aldehuela del Rincón, 24; Almarza, 7; Arguijo, 8; Arévalo de la Sierra, 10; Barriomartin, 9; Buitrago, 2; Camparañón y Carbonera, 13; Canredondo, 5; Cubo de la Sierra, 12; Cubo de la Solana, 4; Cuevas de Soria, 7; Chavaler, 4; Dombellas, 5; Fraguas (Las), 10; Fuentetoba, 14; Fuentelsaz, 3; Fuentecantos, 2; Garray, 15; Gallinero, 11; Golmayo, 13; Hinojosa de la Sierra, 17; Ituero, 3;

Navalcaballo, 16; Oteruelos, 17; Pedrajas, 18; Póveda (La), 8; Portelrubio, 3; Quintana Redonda, 7; Rábanos (Los), 1; Rebollar, 20; Rollamienta, 21; Royo (El), 16; San Andrés, 13; Sotillo del Rincón, 23; Tardajos, 2; Tardelcuende, 6; Tardesillas, 15; Tera, 20; Torrearévalo, 10; Valdeavellano de Tera, 22; Velilla de la Sierra, 27; Villar del Ala, 24; Villabuena, 11; y Villaciervos, 9.

Zona de Aldealpozo

Aldealpozo, día 29 de Noviembre; Esteras de Soria, 2; Losilla (La), 7; Pobar, 6; Pozalmuro, 14 y 15; Suellacabras, 7; Tajahuerce, 15; Valdeña, 8, y Villar del Campo, 16.

Zona de Agreda

Aldehuela de Agreda, día 23 de Noviembre; Beratón, 2; Borobia, 6; Cardejón, 5; Castejón, 4; Ciria, 14; Cueva de Agreda, 2; Dévanos, 21; Fuentes de Agreda, 30; Fuentestrún, 28; Hinojosa del Campo, 3; Jaray, 4; Muro de Agreda, 20; Noviercas, 10; Olvega, 25; Pinilla, 3; Trévago, 28, y Vozmediano, 24.

Agreda, días 27 de Noviembre y 8, 9 y 10 de Diciembre.

Zona de Almazán

Alentisque, día 6 de Noviembre; Borjabad, 11; Cañamaque y Viana, 9; Coscurita, 7; Escobosa de Almazán, 12; Fuentelmonge, 8 y 16; Maján, 20; Momblona, 21; Nalay, 11; Serón de Najima, 11 y 18; Soliedra, 12; Torlengua, 10 y 17; Valtueña, 7, y Velilla de los Ajos, 19.

Almazán, días 16, 17, 18 y 19 de Noviembre y del 1 al 10 de Diciembre.

Zona de Bretún

Aldehuelas, día 2 de Noviembre; Bretún, 4; La Cuesta, 7; Diustes, 8; Santa Cruz, 5; La Vega, 9; Villar de Maya, 6; Villar del Río, 10; Vizmanos, 3, y Yanguas, 16.

Zona de Aguaviva de la Vega

Aguaviva, día 6 de Noviembre; Beltejar, 1; Blocona, 2 y 3; Radona, 30, y Utrilla, 4 y 5.

Zona de Abejar

Abejar y Cabrejas del Pinar, días 12 y 13 de Noviembre; Cidones, 13; Covalada, 10 y 11; Duruelo, 10; Herreros, 13; Molinos, 11; Montenegro, 3; Ocenilla, 13; Salduero, 11; Villaverde, 13, y Vinuesa, 10 y 11.

Zona de Gómara

Abión, día 24 de Noviembre; Alconaba, 18; Aldealseñor, 5; Aldealafuente, 20; Aldealices, 5; Aldehuela, 16; Aliud, 19; Almajano, 6; Almarail, 24; Almazul, 25 y 10; Almenar, 25 y 26; Arancón, 16; Ausejo, 5; Bliccos, 24; Buberos, 25; Cabrejas del Campo, 19; Calderuela, 16; Candilichera, 20;

Carrascosa, 6; Castil de Tierra, 24; Castilfrío, 5; Cirujales del Río, 6; Cortos, 16; Estepa, 5; Ledesma, 24; Narros, 6; Nomparedes, 24; Peroniel, 25 y 26; Portillo, 21; Renieblas, 6; Sauquillo de Alcazar, 21; Sauquillo de Boñices, 24; Tejado, 24 y 25; Torrubia, 21; Ventosa y Villares (Los), 5, y Villaseca, 25.

Gómara, días 7 y 10 de Diciembre.

Zona de Yelo

Yelo, días 8 y 20 de Noviembre; Alcubilla de las Peñas, 9; Alpanseque, 16; Ambrona, 2; Baraona, 17 y 18; Barcones, 12 y 13; Conquezueta, 4; Marazovel, 15; Mezquetillas, 7; Miño de Medina, 3; Pinilla del Olmo, 5, y Romanillos, 6.

Zona de Arcos de Jalón

Arcos de Jalón, días 13, 14 y 16 de Noviembre; Almaluez, 10 y 18; Aguilar, 13; Benamira, 6; Chaorna, 3; Esteras de Medina y Fuencaliente de Medina, 6; Iruecha, 4 y 5; Judes, 3 y 4; Juberá, 12; Laina, 7; Medinaceli, 27 y 28; Montuenga, 10 y 18; Santa María de Huerta, 17 y 26; Salinas, 12; Sagides, 7, y Somaén y Velilla de Medina, 11.

Zona de Barca

Matamala, día 13 de Noviembre; Barca, 14; Velamazán, 16; Rebollo, 17; Brias, 18; Alaló, 19; Lumias, 19; Cabreriza, 20; Arenillas, 21; Riba, 22; Rello, 23; Caltojar, 24; Bordecoréx y Fuente-gelmes, 25 y 26; Cobertelada, 27; Frechilla, 28 y Nepas, 29.

Zona de Castilruiz

Castilruiz, días 29 y 30 de Noviembre; Acrijos, 13; Armejún, 13; Buimanco, 13; Cerbón, 2; Cigudosa, 6; Collado (El), 10; Fuentebella, 14; Fuentes de Magaña, 2; Huérteles, 12; Magaña, 4; Matalabreras, 23 y 24; Matasejún, 9; Oncala, 10; San Andrés de San Pedro, 10; San Felices, 3; San Pedro Manrique, 11; Sarnago, 9; Taniñe, 11; Valdelagua del Cerro, 3; Valdemoro, 14; Valdeprado, 4; Valtajeros, 2; Veá, 14; Ventosa de San Pedro (La), 11 y Villarrijo, 15.

Zona de Deza

Cihuela, días 2 y 11 de Noviembre; Carabantes, 3 y 12; Alameda, 3 y 12; Mazaterón, 4 y 14; Miñana, 4 y 14; Quiñonería, 5; Penalcazar, 5; Reznos, 5 y Deza, 7 y 30.

Zona de Rioseco

Andaluz y Tajueco, día 5 de Noviembre; Bayubas de Arriba, 6; Bayubas de Abajo, 7; Morales, 8; Pañes, 10; Abanco, 9; Berlañga de Duero, 11, 12 y 13; Centenera de Andaluz, 18; Fuentepinilla, 19; Fuentelárbol, 21; La Revilla, 22; Nafria y Nódalo, 23; Cuenca y Mallona, 24; Calatañazor,

25; Blacos y Torreblacos, 26; Rioseco de Soria, 27 y 28 y Valderrodilla, 20.

Zona de Morón de Almazán

Morón de Almazán, días 25 y 26 de Noviembre; Adradas, 14 y 25; Chércoles, 9 y 21; Jodra de Cardos, 11; Monteagudo de las Vicarias, 6 y 7; Puebla de Eca, 9; Ontalvilla de Almazán, 12; Taróda, 13 y 26 y Villasayas 10 y 11.

Zona de Burgo de Osma

Burgo de Osma, días 6, 7, 8 y 9 de Noviembre; Alcoba de la Torre, 2; Alcozar, 6; Alcubilla de Avellaneda, 25; Alcubilla del Marqués, 11; Aldea de San Esteban, 3; Atauta, 22; Aylagas, 19; Berzosa, 12; Bocigas de Perales, 9; Boós, 2; Caracena y Carrascosa de Abajo, 6; Carrascosa de Arriba, 22; Casarejos, 2; Castillejo de Robledo, 17; Cubilla, 19; Cuevas de Ayllón, 17 y 18; Espeja de San Marcelino, 4 y 5; Espejón de Soria, 3; Fresno de Caracena, 7; Fuentearmegil, 13; Fuentecantales, 19; Fuentecambrón, 13; Gormaz, 12; Herrera de Soria, 10; Hoz de Abajo y Hoz de Arriba, 25; Ines, 26; Langa de Duero, 19 y 20; Liceras, 19; Lodares de Osma, 6; Losana, 14 y 15; Madruédano, 12; Matanza, 4; Miño de San Esteban, 14; Modamio, 7; Montejo de Liceras, 20 y 21; Morcuera, 21; Muriel de la Fuente y Muriel Viejo, 20; Nafria de Ucero, 14; Navaleno, 9; Nograles, 5; Noviales, 16; Olmillos, 27; Osma, 24 y 25; Peñalba de San Esteban, 4; Perera (La), 5; Piquera de San Esteban, 29; Quintanas de Gormaz, 12; Quintanas Rubias de Abajo y Quintanas Rubias de Arriba, 26; Quintanilla de Tres Barrios, 10; Rejas de San Esteban, 5; Retortillo, 10 y 11; San Esteban de Gormaz, 17, 18 y 19; San Leonardo, 7 y 8; Santa María de las Hoyas, 17 y 18; Sauquillo de Paredes, 8; Soto de San Esteban, 30; Talveila, 21; Torralba del Burgo, 3; Torremocha de Ayllón, 20; Torrevicente, 9; Ucero, 16; Vadillo, 11; Valdanzo, 15; Valdemañaque, 9; Valdenarros, 4; Valdenebro, 5; Valderromán, 22; Valvedizco, 3; Velilla de San Esteban, 5; Vildé, 11; Villálvaro, 23, y Villanueva de Gormaz y Zayas de Torre, 8.

Recuerda, día 3 de Diciembre.

Se advierte a los contribuyentes que dicho periodo de cobranza durará desde el día 1.º de Noviembre hasta el 10 de Diciembre, ambos inclusive; que los contribuyentes que no satisfagan sus recibos durante los días que según el itinerario permanezcan en los pueblos los Recaudadores respectivos, pueden hacerlo en la capitalidad de la zona, desde el día 1.º de Diciembre al 10 del mismo sin recargo alguno; que si dejasen transcurrir el día 10 de dicho mes, sin hacerlos efectivos incurrirán en apremio con el recargo del 20 por

100, por único grado, sin más notificación ni requerimiento, y que si pagan sus débitos en las capitalidades de las zonas desde el día 20 al 31 de Diciembre, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer con recargo el 10 por 100 de sus débitos.

El contribuyente tiene derecho a que por el Recaudador le sea entregada la papeleta que justifique su intento de pago de los recibos que por cualquier causa no estuvieran en poder de la recaudación.

Lo que se hace publico por medio del *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general, rogando a los señores Alcaldes le den la mayor publicidad.

Soria 24 de Octubre de 1942.—El Tesorero de Hacienda, T. García. 2450

JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE CRÍA CABALLAR Y REMONTA

Circular a los ganaderos, criadores, usuarios, recriadores y tratantes de ganado

Dispuesto por orden circular de este Ministerio de fecha 16 de Septiembre (D. O. núm. 233) la compra de caballos domados para el Ejército, en el número y clases que en la misma se fijan, ésta se efectuará por la Comisión Central residente en esta Plaza, que actuará todos los días laborables de diez a trece horas en el local que ocupa el Depósito Central de Remonta en Tetuán de las Victorias.

La preferencia para la compra será la que señala la regla 11.ª «Compra de Caballos domados» de la orden circular de 24 de Julio de 1935 (C. L. núm. 471), o sea:

- 1.ª—Pequeños productores.
- 2.ª—Ganaderos.
- 3.ª—Criadores, recriadores y usuarios.
- 4.ª—Los restantes.

Los ganaderos, criadores y recriadores, solicitarán de la Jefatura de los Servicios de Cría Caballar de este Ministerio que por la Comisión le sea reconocido el ganado en sus fincas, siempre que presenten número suficiente de ellos que permita desplazarse a la Comisión, presentando los documentos justificativos y acreditativos que solicite el Jefe de la misma, caso de serle concedido.

Igualmente los tratantes y demás, podrán solicitar el mismo beneficio directamente de dicha Jefatura, expresando el punto o población y número de ganado de cada clasificación que tenga concentrado, para resolver en consecuencia.

El cupo de adquisición que se fija es el siguiente:

25 caballos para señores Generales.

175 id. para Jefes y Oficiales.

150 id. de Tropa.

100 id. de tiro ligero para Artillería.

100 id. intercambiables para Artillería.

Las características que deben reunir los de cada clasificación serán las siguientes:

Alzada de 1'56 a 1'70 los de General.

Idem de 1'54 a 1'62 los de Oficial.

Idem de 1'54 a 1'68 los de Tropa de la Península.

Idem de 1'52 a 1'60 los de Tropa para Africa.

Idem de 1'52 a 1'78 los de tiro ligero.

Idem de 1'58 a 1'76 los intercambiables.

Todo el ganado será de buena conformación general, desarrollo y conjunto armónico, no padecer enfermedad alguna aguda o crónica y no tener defectos de sanidad, tales como reparados de ojos, hidrastos, higromas, tendonitis terminada por induración, exóstosis, que estén próximas a las articulaciones o pretendan originar claudicación, y las que estén próximos a los tendones; cascos desparramados o estrechos de talones; cuartos, razas y aplomos defectuosos; perfecto estado de doma y docilidad sin resabios.

También está facultada la Comisión para adquirir un determinado número de caballos especiales para concursos, carreras y polo, con destino a los Equipos Olímpicos del Ejército.

Madrid 17 de Octubre de 1942.—El General Jefe, José Frutos. 2458

DELEGACION DE CRÍA CABALLAR DE LAS PROVINCIAS DE SEGOVIA Y SORIA

Dirección general de servicios.—Compra-venta de ganado mular

En cumplimiento a lo dispuesto por el decreto de la Presidencia del Gobierno, de fecha 24 de Julio próximo pasado, sobre declaración, adquisición y venta de ganado mular, he resuelto lo siguiente:

1.º A partir de esta fecha, toda contratación de ganado mular se hará independientemente para cada ejemplar, y se ajustará a las condiciones que se establecen.

2.º Sólo podrán hacer operaciones de compra-venta los tratantes con patente de negociantes de ganado mular, los agricultores o industriales provistos del correspondiente recibo de contribución y los arrendatarios de fincas rústicas con contrato de arrendamiento vigente, y todos y cada uno sólo en la justa medida de sus necesidades.

3.º El precio de venta no podrá ser superior al fijado como límite máximo en la categoría

a que el semoviente pertenezca en la tabla establecida por la Junta Superior de Precios.

4.º Las operaciones de intercambio de ganado sólo podrán hacerse entre las personas autorizadas para la compra-venta y en todo caso serán objeto de un doble contrato de venta, dando el valor convenido a cada ejemplar, siempre dentro del límite máximo tolerado para su categoría.

5.º En cuanto a edad, se considera como ganado mular apto para trabajo a los efectos de dicho decreto, los animales con tres y mas años. Los inferiores a esa edad no podrán ser vendidos en ningún caso a precio superior al de los de la misma alzada y a aptos para trabajo.

6.º En el acto de la compra-venta el Veterinario municipal extenderá el certificado sanitario (modelo oficial del Colegio Nacional Veterinario), en el que se hará constar la reseña completa con cuantos datos puedan contribuir a la identificación del animal, y muy especialmente y en letra su edad y alzada (ésta tomada con cinta.)

Sobre este mismo documento y a su dorso, se extenderá recibo acreditativo de la compra-venta, con expresión de los siguientes datos:

a) Fecha y lugar en que se efectúa el contrato.

b) Nombres, apellidos y residencia habitual con domicilio del comprador y vendedor.

c) Precio de venta convenido expresado en letra.

d) Cualquier otra circunstancia del contrato.

e) Firma del comprador y vendedor que garantizan la conformidad y veracidad con los datos anteriores.

f) Sello y refrendo del Comandante del puesto de la Guardia civil, que con su firma dé garantía de propiedad al comprador.

7.º Este documento tendrá carácter de endosable a los nuevos compradores del semoviente, siempre previo nuevo reconocimiento veterinario, en el que se hará constar las alteraciones de la reseña y especialmente en alzada que pudieran modificar su valor; reseñando el nuevo escrito de compra-venta con los mismos datos que el anterior.

8.º Toda operación de contratación que no se haga dentro de las normas marcadas podrá ser denunciada ante el Delegado provincial de Cria Caballar, que dará cuenta a la Fiscalía provincial de Tasas para la sanción correspondiente.

9.º Cuando existiendo clara oferta de venta y entablada contratación, el vendedor se niegue a ajustarse en su contrato a las normas que anteceden, el comprador puede solicitar el apoyo de las autoridades locales para el cumplimiento del decreto.

10. Las sanciones podrán recaer sobre ambas partes contratantes, excepto cuando la denuncia la haga el comprador, en un plazo no superior a tres días, quedando éste, en tal caso, libre de sanción y teniendo derecho a percibir la cantidad pagada de exceso, si ello hubiera tenido lugar.

11. Sin perjuicio de las sanciones, el semoviente objeto de la compra-venta, si ésta fué ultimada, quedará siempre en poder del comprador.

12. Los poseedores de ganado mular inactivo que no encuentren inmediatamente compradores, harán oferta detallada, por carta certificada, al Delegado provincial del Trigo, de lo que tienen en venta, haciendo constar: seso, edad, alzada y precio de cada ejemplar.

13. Del mismo modo, los usuarios, incluso los tratantes que lo deseen y tengan necesidad de adquirir ganado mular, pueden solicitar, del Delegado provincial del Trigo, nota de los ejemplares puestos en venta con las condiciones que le son necesarias.

14. El Delegado provincial del Trigo facilitará en todo lo posible la labor de compra-venta, a fin de evitar la inactividad del ganado mular.

15. Cuando algún animal no se encuentre momentaneamente con condiciones de trabajo, por enfermedad o lesión, el propietario solicitará del Veterinario el certificado que así lo acredite, para que sirva de comprobación ante las autoridades encargadas de hacer cumplir este decreto.

16. Los Delegados provinciales de Cria Caballar y los Delegados provinciales del Trigo de cada provincia, establecerán contacto entre sí, para el mayor rendimiento de las misiones que se les confían.

17. Todo acto de evidente mala fé, para cumplimiento del decreto, será sancionado severamente por la Fiscalía provincial de Tasas.

18. Todas cuantas dudas se suscitan como consecuencia de esta orden, serán consultadas a la Jefatura de Cria Caballar y Remonta de este Ministerio.

Madrid 2 de Septiembre de 1942.—Varela.—
Es copia.—El Delegado de Cria Caballar, José Miguel. 2465

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

SECCION DE SORIA

Normas para la circulación y comercio de la patata de siembra.—Campana de 1942-43

Al objeto de unificar el comercio y circulación de la patata de siembra del productor hasta

el almacén, esta Jefatura, por orden de la Superioridad, establece las siguientes normas:

1.ª La patata producida en la zona de esta provincia, autorizada como productora de patata de siembra durante la actual campaña, será pagada por el almacenista al productor al precio de 0'70 pesetas kilogramo en el campo, y el de 0'72 pesetas kilogramo, en el domicilio del productor.

2.ª Esta patata solo podrá ser vendida a los almacenistas autorizados por esta Jefatura Agronómica e inscritos en su libro-registro.

3.ª El productor entregará la patata libre de tubérculos dañados y con un peso comprendido entre 30 y 200 gramos.

4.ª La patata circulará desde el punto de origen al almacén, acompañada del correspondiente «conduce», el cual será facilitado por el almacenista.

5.ª Los almacenistas llevarán un libro de registro de entradas y otro de salidas, sellados con el sello de esta Jefatura. Deberán remitir semanalmente a esta Jefatura un parte de entradas y otro de salidas, acompañado de los correspondientes «conduces.»

Soria 24 de Octubre de 1942.—El Ingeniero Jefe, Angel Cruz. 2492

en papel común, que entregarán en los Juzgados para que en ellas extiendan la oportuna certificación.

3.ª Los beneficiarios que hayan tenido alteraciones familiares desde que se les expidió el título de 1942, enviarán fotografías nuevas, por duplicado, de toda la familia, con la composición y medida que se señalan en las instrucciones contenidas en los expresados expedientes.

4.ª A los expedientes de renovación habrá de acompañarse también, según dispone el párrafo 2.º del art. 2.º de la orden de referencia, el título de beneficiario para el año 1942 y un pliego de papel de pagos al Estado por valor de 10 pesetas; y

5.ª Según dispone el art. 3.º de la repetida orden, también desde 1.º de Octubre se admitirán, para surtir efectos durante el año 1943, los expedientes en que se solicite por vez primera los beneficios de familia numerosa, utilizando, a tal objeto, los impresos oficiales a) y b) que se hallan a disposición de los beneficiarios en esta Inspección, y que podrán adquirirse en la misma forma que los de renovación a que alude la 1.ª de estas instrucciones y a los precios de 0'50 y una pesetas, respectivamente.

Soria 23 de Octubre de 1942.—El Jefe de la Inspección, Eusebio F. de Velasco. 2442

INSPECCION PROVINCIAL DEL TRABAJO DE SORIA

Familias numerosas

Para la más exacta interpretación de la orden de 26 de Septiembre pasado, publicada en el *Boletín oficial* del Estado del 17 y en el *Boletín oficial* de la provincia de 22 de los corrientes, se publican las siguientes instrucciones complementarias:

1.ª Los impresos oficiales de expedientes de renovación a que alude el art. 2.º de la orden citada, se encuentran a disposición de los beneficiarios en las oficinas de esta Inspección, donde podrán ser adquiridos por los mismos o por segunda persona, todos los días laborables, al precio de 1'50 pesetas ejemplar, no siendo atendidos los pedidos que se hagan por correo.

2.ª En los expedientes de beneficiarios que no hayan tenido alteraciones familiares desde que se les expidió el título de 1942, no necesitan llenar las hojas números 1 y 2 que figuran en el expediente de renovación, circunstancia que ya se advierte en el extremo superior izquierda de dichas hojas. Si por el contrario, el número de alteraciones hiciera insuficiente las mencionadas hojas, podrán sacar copia exacta de las mismas

Juzgados de primera instancia

JARANDILLAS (CACERES)

Don José Hijas Palacios, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria que se insertará en el *Boletín oficial* de esa provincia, se encarga y ruega a los agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y detención de los procesados Marcelino Fraile Medina, de 17 años, soltero, profesión quincallero ambulante, natural de Avila y vecino de Ciria, provincia de Soria, y Julián San José González, de 30 años, estatura regular, algo regordete, gitano, que dice ser de Aranjuez, y Paulino Hernández Hernández, de 17 años de edad, natural de Casaviejas (Avila), vecino de Talavera de la Reina, hijo de Urbano y Ludivina, profesión hojalatero, con domicilio en la calle Trinidad, núm. 2, publicando el presente a efectos de notificación del auto de procesamiento dictado con esta fecha, debiendo comparecer en el término de quince días ante este Juzgado a constituirse en prisión; quedando apercibidos, que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Jarandilla a 10 de Octubre de 1942.

—José Hijas.—El Secretario judicial accidental,
Dalmiro Cañada. 2499

Ayuntamientos

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Rústica y pecuaria

Chércoles.	Viana de Duero.
Villálvaro.	Almaluez.
San Leonardo.	Arenillas.
Cihuela.	Almazán.
Tardelcuende.	Barca.
Puebla de Eca.	Blaeos.
Cuevas de Ayllón.	Reznos.
Noviales.	Somaén.
Liceras.	Yanguas.
Nafria la Llana.	Borobia.
Las Fraguas.	Villarijo.
Villasayas.	Bretún.
Torlengua.	Aldehuela de Periañez.
Hinojosa del Campo.	Arancón.
Valdeavellano.	Muriel de la Fuente.
Nomparedes.	Sotillo del Rincón.
Velilla de Medina.	Villar del Ala.
Fuentelsaz de Soria.	Santa Cruz.
Baraona.	Lumias.
Beltejar.	La Alameda.
Blocona.	Castil de Tierra.
Fuentelmonge.	Cortos.
Buimanco.	Villar de Maya.
Los Rábanos.	Centenera de Andaluz.
Buitrago.	Aldehuela del Rincón.
Portelrubio.	Tardesillas.
Berlanga de Duero.	Quintanilla 3 Barrios.
Valderrodilla.	Chavaler.
Garray.	Berlanga de Duero.

Edificios y solares

Diustes.	Quintana Redonda.
Riba de Escalote.	Gómara.
Oncala.	Ledesma de Soria.
Collado (El).	Cobertelada.
Chaorna.	Pobar.
Arcos de Jalón.	Almajano.
El Royo.	Rello.
Ucero.	San Leonardo.
Aylagas.	Almaluez.
Nafria la Llana.	Buberos.
Candilichera.	Villaseca de Arciel.
Cuevas de Ayllón.	Aldehuela de Periañez.
Noviales.	Cortos.
Liceras.	Arancón.
Nafria la Llana.	Muriel de la Fuente.
Las Fraguas.	Velilla de Medina.

Torlengua.	Villar del Ala.
Valdeavellano de Tera.	Sotillo del Rincón.
Reznos.	Beltejar.
Somaén.	Blocona.
Borobia.	Fuentelmonge.
Villarijo.	Los Rábanos.
Portelrubio.	Buimanco.
Buitrago.	Fuentelsaz de Soria.
Bretún.	Barca.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Diustes.	Aylagas.
Ucero.	Nafria de Ucero.

Patente de circulación de automóviles

El Royo.	Tardelcuende.
Arcos de Jalón.	San Leonardo.
Gómara.	Almazul.
Buberos.	

Suplementos de crédito

Tajueco.	Atauta.
Covaleda.	Almazán.
Quintanas de Gormaz.	Castillejo de Robledo.
Bliccos.	Molinos de Duero.

Rústica catastrada

Almazul.	Soliedra.
Gómara.	Alentisque.
Ledesma de Soria.	Momblona.

Habilitación de créditos

Matalebreras.	Aldealafuente.
Tajueco.	Nolay.
Covaleda.	Vinuesa.
Conquezueta.	Agreda.
Bayubas de Arriba.	

Transferencias de crédito

Matalebreras.	Nolay.
Tajueco.	Sagides.
Montejo de Liceras.	Chércoles.
Aguilar de Montuenga.	Puebla de Eca.
Riba de Escalote.	Vinuesa.

Presupuestos extraordinarios

Riba de Escalote.

Reparto de anticipo de caminos vecinales

Arcos de Jalón.	Matanza de Soria.
Gómara.	Dévanos.
Villaseca de Arciel.	Pobar.
Almajano.	Villálvaro.

Matricula industrial

Cihuela.	Aldehuela de Periañez.
Fuentelmonge.	Las Fraguas.
Baraona.	Nafria la Llana.
Nomparedes.	Liceras.
Navalcaballo.	Cuevas de Ayllón.
Muriel de la Fuente.	Cubilla.
Arancón.	Hinojosa del Campo.
Almazán.	Villasayas.
Berlanga.	Yelo.